REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación GWAC/GASV/FMGR/SCG/FCC/igg

DECRETO EXENTO Nº1906.-

SANTA CRUZ, 08 de Julio 2020.-

VISTOS:

- 1.- La lev Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio. Resolución Decreto Nº 417 del 03.06.2020, que dispone medidas sanitarias.
- 2.- Decreto Nº 905 del 17.03.2020, que declara la emergencia en la comuna de Santa Cruz y autoriza realizar Tratos Directos por Emergencia y/o imprevisto.
- 3.- ORD N° 80 del Director del Instituto Politécnico y ORD. N° 117 de la Directora del Liceo Santa Cruz, al Director (R) del Departamento de Educación Municipal solicitando la Capacitación e implementación de Plataforma G-Suite Educativa.
- 4.- El certificado emitido por Eleazar Ortiz, Responsable de Google for Educatión México, que certifica que la empresa Edulink SPA., es un socio actual y activo de Google for Educatión en Perú v Chile.
- 5.- Las Cotizaciones Presentadas para el servicio en Instituto Politécnico y Liceo Santa Cruz.
- 6.- Certificado del Coordinador de Planes de Mejoramiento SEP, quien autoriza.
- 7.- Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°848 y 880 con cargo a PPTO LEY SEP Cuenta Presupuestaria 215.11.02.002.001.005.
- 8.- Términos de Referencia.
- 9.- Orden de Compra en estado guardada 3863-323-SE20.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, el Instituto Politécnico y Liceo Santa Cruz, dentro de sus necesidades educativas de continuidad y acompañamiento con sus estudiantes, requieren contratar Capacitación a personal Docente y Directivo junto a implementación técnica de Plataforma G-Suite Educativa Institucional. Esta prestación de herramientas, es una poderosa plataforma que nace de una necesidad imperiosa para los establecimientos tras la vanguardia de la educación, y los efectos de la Pandemia. Se convertirá en el canal de contacto directo y efectivo con los estudiantes en este difícil momento que por instrucción sanitaria se encuentran suspendidas el total de clases presenciales, lo que será una herramienta pedagógica gracias a los elementos de productividad asociados como google drive, classroom, jamboard, traductor, calendario, libros,etc.-. Todos los estudiantes estarán conectados con sus profesores y recibirán en tiempo real, documentos, guías, presentaciones, informes de notas, grabaciones de clases explicativas de contenidos.
- 2.- Qué, la empresa Edulink SPA Rut 76.843.496-4, certifica ser socio de "Google For Educacation", por lo que hace ser una empresa certificada para la capacitación de esta plataforma. 3.- Qué, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Covid-19 hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus y asegurar a los estudiantes la entrega de

los medios necesarios para la continuidad de los aprendizajes resguardando la salud de los estudiantes y funcionarios adscritos a los establecimientos educacionales de la Municipalidad de

Santa Cruz.

- 4.- Qué los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
- 5.-Qué, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una

Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

6.- Qué, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, 417 todas de 2020.

7.- Qué, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses, agregar decreto N° 417 del 03.06.2020 que dispone medidas sanitarias.

8.- Qué, dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de Trato Directo al proveedor EDULINK SPA Rut: 76.843.496-4, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.

DECRETO EXENTO Nº 1906.-

- 1.- APRUEBESE, Términos de referencia para la compra de Plataforma G-Suite Educativa para el Instituto Politécnico Santa Cruz y Liceo Santa Cruz.
- 2.- AUTORÍCESE, compra de plataforma educativa a través de TRATO DIRECTO del portal Mercado Publico, con la empresa EDULINK SPA RUT Nº 76.843.496-4 por un monto de \$6.400.000 EXENTO DE IVA, orden de compra, orden de compra 3863-323-SE20, autorizado por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta Ley SEP.

ALCALDE

- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a las cuentas 215.11.02.002.001.005.
- 4.- PROCEDASE enviar Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.

5.- Anótese comuníquese, archivese y publiquese en el portal www.mercadopublico.cl.

FERMIN MOUEL GUTIERREZ RIVAS Secretario Municipal GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO AUCALDE

C.C.

* Alcaldia

(1)

• Finanzas

(1)